

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Ref: Declarativo 110014003020-2022-00585-00 de INGRID YULIETH GONGORA HERNANDEZ en representación del menor EMMANUEL CARDENAS GONGORA contra INTI MARCELA CARDENAS TAVERA.

Vista la actuación del proceso y surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

**1º SEÑALAR** el día **SIETE (7) del mes de DICIEMBRE del presente año (2023), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

**2º. REQUERIR** a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**3º.** En la citada audiencia, con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del Código precitado, se practicarán las siguientes pruebas, así:

### **3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE**

**3.1.1 DOCUMENTAL:** Las allegadas al proceso con la demanda y escrito recorriendo traslado de las excepciones.

**3.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE.** **Decrétase** el interrogatorio de parte de la demandada INTI MARCELA CARDENAS TAVERA, el cual se deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

**3.1.3 TESTIMONIAL:** **Decrétanse** los testimonios de los señores CAROLINA VELASQUEZ ARAGON, OSCAR ALFONSO PEÑA ESPITIA, JESUS ENRIQUE ESTRADA RESTREPO y NEILA YARLEYS ESCALANTE VIVAS, los cuales se recibirán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

### **3.1.4 INSPECCIÓN JUDICIAL**

Teniendo en cuenta que la inspección judicial solicitada al inmueble ubicado en la Calle 26 A No. 13-97 apartamento 807 de la Torre A de la Ciudad de Bogotá resulta innecesaria,

en cuanto los hechos que se pretende probar por este medio se encuentran acreditados con los otros medios de prueba que obran en el proceso, no se ordena su práctica. Lo anterior con fundamento en el artículo 236 del Código General del Proceso.

### **3.2 DE LA PARTE DEMANDADA**

**INTERROGATORIO DE PARTE** Decrétese el interrogatorio de parte de la demandante INGRID YULIETH GONGORA HERNANDEZ en representación del menor EMMANUEL CARDENAS GONGORA, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 148 Hoy 14 de noviembre  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*